

Segundo. El día y hora señalados ante SS.^a comparece la parte actora personalmente con la postulación requerida, haciéndolo también el M.^o Público.

Abierto el acto, se concede la palabra a la parte demandante, que se afirma y se ratifica en su demanda y pide el recibimiento del pleito a prueba.

El M.^o Público contesta ratificando su contestación y solicitando el recibimiento del pleito a prueba.

Se abre el período probatorio, admitiéndose y practicándose seguidamente de las propuestas por las partes la que eran útiles, con el resultado que consta en autos.

Finalmente el juicio quedó concluso y pendiente de resolución en esa misma fecha.

Tercero. En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Con independencia de los distintos cauces procesales establecidos para regular la situación del los hijos una vez que se produce la ruptura de sus padres, en función de que exista o no exista matrimonio, está claro que en el derecho material aplicable no existe discriminación alguna y así lo proclaman los artículos 14 y 39 de la Constitución; 108, 142 ss., y 154 del C.c., que no difieren en su contenido básico de la regulación específica matrimonial de los arts. 90 y concordantes del mismo texto.

Segundo. Las medidas de este caso se van a adoptar en función de los hechos acreditados conforme a los arts. 281 y ss. y 752 de la LEC 1/2000.

Los litigantes tienen dos hijos, Carmen y Antonio, de 6 y 5 años de edad, fruto de la convivencia que mantuvieron desde febrero de 1995 hasta primeros de marzo de 2001, fecha en que las discrepancias motivaron que el demandado saliera del domicilio común, sin que haya mantenido contacto ni con la madre ni con los hijos, salvo alguna llamada telefónica. De hecho, está en paradero desconocido.

En este tiempo ha sido la madre la que ha atendido a los menores en solitario, porque no recibe ninguna ayuda económica del demandado.

Correlativamente con lo expuesto, se dirá que no es posible, por el momento, fijar una contribución económica concreta del padre para la manutención de los hijos porque se desconocen sus medios de vida y sus ingresos, así como tampoco es posible fijar un régimen de visitas a su favor porque se carece de datos sobre su forma de vida, de forma que pudiera resultar perjudicial para los niños, cuyo interés es el que ha de primar.

Tercero. No se hace expresa mención a las costas causadas en esta instancia, dada la especial naturaleza de este tipo de procesos y visto que no se aprecia mala fe por parte de ningún litigante.

Visto lo anterior y teniendo presentes los demás artículos de general y pertinente aplicación

FALLO

Que debo declarar y declaro que las medidas derivadas de la patria potestad respecto de los menores Carmen y Antonio Fernández Ruiz serán las siguientes:

1.^o Su guarda y custodia se atribuye a la madre, con quien vivirán, y su patria potestad permanecerá compartida por ambos progenitores.

2.^o El régimen de visitas a favor de su padre será el que libremente determinen los interesados, sin perjuicio de establecer un calendario concreto en fase de ejecución de sentencia, si así se pidiere.

3.^o El padre tiene la obligación de contribuir al mantenimiento de los dos hijos menores; sin embargo, por el momento no se puede fijar una pensión alimenticia concreta. En fase de ejecución de sentencia se podrá cuantificar la prestación, una vez que se tengan los elementos de juicio suficientes para ello.

Todo ello sin hacer expresa mención a las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución al M.^o Fiscal y a las partes personadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se preparará ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Córdoba, 27 de marzo de 2003.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE MARCHENA

EDICTO dimanante del procedimiento de suspensión de pagos núm. 182/1999. (PD. 1558/2003).

NIG: 4106041C19991000001.

Procedimiento: Suspensión de pagos 182/1999. Negociado: 2.

Sobre: Suspensión de pagos.

De: Mercantil Valderrosa, S.A.

Procuradora: Sra. Francisca Vázquez Tagua.

Don Luis Javier Santos Díaz, Juez Sustituto de Primera Instancia núm. Uno de Marchena.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he acordado convocar a Junta General de Acreedores para el día siete de mayo de 2003 a las nueve treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Los acreedores podrán comparecer personalmente o por medio de otra persona a favor de la cual se haya otorgado Poder Notarial Bastante que deberá exhibir en el acto de la celebración de la Junta.

Dando en Marchena, a nueve de abril de dos mil tres.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 10 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 1557/2003).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Cádiz.
 - c) Número de expediente: 2002/2468.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Reparación y rehabilitación de los cerramientos de fachadas en varias viviendas en grupo San Bernardo, La Línea de la Concepción (Cádiz).
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Línea de La Concepción (La) (Cádiz).
 - d) Plazo de ejecución: 4 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: (79.490,40 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: Cero euros (0,00 euros).
 - b) Definitiva: Tres mil ciento setenta y nueve euros con sesenta y dos céntimos (3.179,62 euros).
6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: Plaza de Asdrúbal, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: 11071, Cádiz (Cádiz).
 - d) Teléfono: 956/00.63.00.
 - e) Telefax: 956/00.63.78.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
 - a) Clasificación: No se exige clasificación.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa Títulos académicos y experiencia del o de los responsables de las obras Informe de Instituciones Financieras. Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 19 de mayo de 2003 a las 14,00.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro General: 956/00.63.78.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz.

b) Domicilio: Pl. de Asdrúbal, s/n. Edf. Junta de Andalucía.

c) Localidad: Cádiz.

d) Fecha: 26 de mayo de 2003.

e) Hora: 10,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.copt.junta-andalucia.es.

Cádiz, 10 de abril de 2003.- El Delegado, José J. de Mier Guerra.

RESOLUCION de 10 de abril de 2003, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
 - c) Número de expediente: 2002/0445.